



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), en la fecha informo a la señora Juez que dentro del proceso 2019-00038, la apoderada de la parte demandante Dra. MILENA GUERRON, presenta memorial mediante el cual solicita se requiera al secuestre y oficie a Banco Davivienda S.A. Sírvese Proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a analizar el escrito presentado por la dra. MILENA GUERRON, quien funge como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, solicitando:

Se oficie al señor JHON JERSON JORDAN, quien funge como secuestre del vehículo objeto de remate en el asunto de la referencia, para que, presente RENDICION DE CUENTAS de su administración, aportando en ella los recibos de gastos de parqueadero y fijación de honorarios, a fin de incluirlos en la correspondiente liquidación de costas procesales.

Oficiar a Banco Davivienda de la ciudad de Cali, para que presente un informe sobre el estado actual de la pignoración en su favor que recae sobre el vehículo de placas HPQ233, dicha prenda inscrita en la Oficina de Secretaría de Tránsito de Cali, con fecha 13 de diciembre de 2013.

Por lo anterior esta Despacho revisado el presente asunto se observa que mediante proveído del 25 de abril de 2019 esta judicatura ordenó el secuestro del vehículo de placas HPQ233, propiedad del demandado CARLOS MENANDRO RUALES y que dicha diligencia se efectuó por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Cali el día 25 de octubre de 2019, fungiendo como secuestre el señor JHON JERSON JORDAN, cabe mencionar que hasta el momento no registra en el proceso informe alguno de su parte.

Respecto a la rendición de cuentas del Auxiliar de la Justicia el artículo 51 del C.G.P., dice: "En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas"

Por lo anterior, este Despacho ordenará al señor JHON JERSON JORDAN, Auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre en el sub examine, que en el término de cinco (5) días contados desde el siguiente al recibo de la respectiva comunicación, rinda ante este Despacho por correo institucional, el informe correspondiente a la custodia y administración del vehículo objeto de secuestro en el presente asunto.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 462 del Código general del Proceso el cual reza "*Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente."

Por lo anterior se ordenará oficiar a Banco Davivienda s.a. para que rinda ante este Despacho,



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

por correo institucional, el informe correspondiente al estado actual de la obligación por la cual se inscribió prenda el día 13 de diciembre de 2013, en la secretaria de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Cali, sobre el vehículo con placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, NO. DE MOTOR CEL132874, NO DE CHASIS 3GNCJ8CEAEL132874 de Propiedad del SEÑOR CARLOS MENANDRO RUALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.394.506, en el evento de que dicha obligación se encuentre cancelada, se expida el correspondiente PAZ Y SALVO y el LEVANTAMIENTO DE PRENDA.

En este sentido el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa Nariño,

RESUELVE.

PRIMERO. – ORDENAR al señor JHON JERSON JORDAN, Auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre en el sub examine, que en el término de cinco (5) días contados desde el siguiente al recibo de la respectiva comunicación, rinda ante este Despacho por correo institucional, el informe correspondiente a la custodia y administración del vehículo con placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, NO. DE MOTOR CEL132874, NO DE CHASIS 3GNCJ8CEAEL132874 de Propiedad del SEÑOR CARLOS MENANDRO RUALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.394.506, objeto de secuestro en el presente asunto. Comuníquesele por el medio más eficaz.

SEGUNDO. – OFICIESE al Banco Davivienda S.A. para que rinda ante este Despacho, por correo institucional, el informe correspondiente al estado actual de la obligación por la cual se inscribió prenda el día 13 de diciembre de 2013, en la secretaria de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Cali, sobre el vehículo con placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, NO. DE MOTOR CEL132874, NO DE CHASIS 3GNCJ8CEAEL132874 de Propiedad del SEÑOR CARLOS MENANDRO RUALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.394.506, en el evento de que dicha obligación se encuentre cancelada, se expida el correspondiente PAZ Y SALVO y el LEVANTAMIENTO DE PRENDA.

TERCERO. ELABORENSE por parte del señor escribiente los correspondientes oficios y hágase el envío de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 28 de abril de 2022

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO